



**MATERIA:** APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA (REFUERZO SAR-SAPU) AÑO 2023 ENTRE SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO N° 1787

Chillán Viejo, 07 MAR 2023

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

A) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto N°489/23.01.2023 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales. Decreto 10813/30.12.2022 que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°10683/30.12.2022 que aprueba nombramiento de Directora del Departamento de Salud Municipal.

B) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°0875/20.02.2023 de Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba recursos y metas para el Programa Salud Mental en Atención Primaria (Refuerzo SAPU-SAR) año 2023.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** convenio entre Servicio de Salud Ñuble y Municipalidad de Chillán Viejo para la ejecución del "Programa Salud Mental en Atención Primaria (Refuerzo SAPU-SAR)" para el año 2023, de acuerdo con lo estipulado en Resolución Exenta 1C N°0875/20.02.2023.

2.- **IMPÚTESE** los gastos que se originen de su ejecución a la cuenta presupuestaria 215.21.04.004 denominada "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto del Departamento de Salud vigente año 2023.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/OGI/AGH/pmt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**





PSJ/PRO/INFORMADOS/MNB

**APRUEBA RECURSOS Y METAS PROGRAMA  
SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA - AÑO 2023.  
(REFUERZO SAPU-SAR)**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 36/2022 sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; N° 30/2015, N° 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; en el marco de la glosa 02 de la partida 16, capítulo 02, programa 02 de la Ley de presupuesto del sector público del año 2023. **El Programa Salud Mental en Atención Primaria del MINSAL; convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 4934 del 15 de septiembre del 2021 y Resolución Exenta 1C/N°778 el 17 de febrero del 2022, dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN EXENTA 1C/N° 0875 20.02.2023

1° Apruébese los recursos, metas y/o actividades que se indican para su cumplimiento hasta el 31 de diciembre del 2023 del **Programa de Salud Mental en Atención Primaria**, aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 944 del 14 de diciembre del 2021.

2° El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone en traspasar al Municipio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 25.042.990.- (veinte y cinco millones cuarenta y dos mil novecientos noventa pesos)**, monto que financiará las actividades del programa, los cuales deben distribuirse en partes iguales entre los establecimientos de la comuna que cuenta con SAPU y SAR.

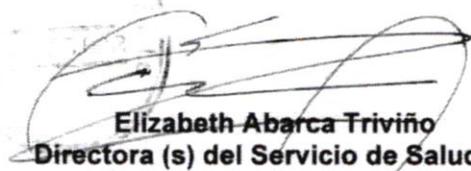
Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta 2023	Umbral de cumplimiento	Ponderador (*)
Número de Atenciones	Número de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Número de atenciones comprometidas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Planilla Paralela - REM	720 atenciones por establecimiento	80%	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.

\* En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.

3° Se deja expresa constancia que lo resuelto en el punto anterior cuenta con la aprobación de la I. Municipalidad de Chillan Viejo.

4. Déjese establecido que de acuerdo a la legislación vigente, así como a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA en el convenio original, este se entiende prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2023, siendo aplicable al desarrollo del programa los recursos y metas que se aprueban por la presente resolución, así como también todas las obligaciones y derechos que se contemplan en el convenio prorrogado.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**Elizabeth Abarca Triviño**  
**Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble**

#### Distribución

- I. Municipalidad de Chillan Viejo
- 5/3A/1B/1C/1A
- Oficina de Partes

